



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2019-SO-MDCV.

Campoverde, 18 de diciembre del 2019.

VISTO:

El, **INFORME N° 658-2019-ESR-GDSE-GM-MDCV** de fecha 03 de diciembre del 2019, **Informe Legal N° 182-2019-MDCV/GAJ** de fecha 09 de diciembre del 2019, **Proveído N° 031-2019-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 18 de diciembre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME N° 658-2019-ESR-GDSE-GM-MDCV** de fecha 03 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita aprobación de convenio con el proyecto de "Mejoramiento de Capacidades en Atención Integral para Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia".

Que, el Gobierno Regional de Ucayali es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. El proyecto es una estrategia de intervención a través de un conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que se encuentra adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali y que tiene por finalidad mejorar los indicadores de desnutrición y anemia, considerando que son metas de los objetivos de desarrollo sostenible, asimismo contribuye al cierre de brechas de acceso a servicios públicos de calidad, esto implicaría la mejora en la cultura nutricional y disposición de los bienes alimenticios en la Región Ucayali.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 182-2019-MDCV/GAJ** de fecha 09 de diciembre del 2019, **OPINA** que se debe Autorizar al Alcalde Ribenton Sánchez Rengifo, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el proyecto "Mejoramiento de Capacidades en Atención Integral para Reducir la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia de los Niños y Niñas menores de 5 años en los 07 distritos de la Región Ucayali" y la Municipalidad Distrital de Campoverde, el cual beneficiara a niños y niñas menores de 5 años, quienes se encuentran en una etapa fundamental de su desarrollo y para el estado los niños son de un interés superior a todos los demás.

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**";

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**



Que, mediante Proveído N° 031-2019-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 18 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: APROBAR** la autorización al titular del pliego, señor Ribenton Sánchez Rengifo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campoverde, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el proyecto “Mejoramiento de Capacidades en Atención Integral para Reducir la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia de los Niños y Niñas menores de 5 años en los 07 distritos de la Región Ucayali” y la Municipalidad Distrital de Campoverde.



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 043-2019** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 024-2019** del 18 de diciembre del 2019, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 182-2019-MDCV/GAJ de fecha 09 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la autorización al titular del pliego, señor Ribenton Sánchez Rengifo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campoverde, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el proyecto “Mejoramiento de Capacidades en Atención Integral para Reducir la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia de los Niños y Niñas menores de 5 años en los 07 distritos de la Región Ucayali” y la Municipalidad Distrital de Campoverde.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Interinstitucional, a la autoridad interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
Alcaldía,
Gerencia Municipal,
G.A.F
G.D.S y E.
Secretaría General.
Sala de Regidores.